

REVISTA GENERAL DE DERECHO

Número 637-638 (Octubre-Noviembre 1997)

«Notas en torno al anteproyecto de Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa», por CÉSAR ALVAREZ-LINARES Y URÍA, pág. 12039.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. LOS ÓRGANOS DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.—III. OBJETO DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: 1. LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA VÍA DE HECHO. 2. LA INACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN. 3. LA IMPUGNACIÓN INDIRECTA DE REGLAMENTOS. 4. EL CONTROL DE LOS DENOMINADOS «Actos POLÍTICOS DEL GOBIERNO». 5. EL CONTROL JURISDICCIONAL DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS. 6. LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN.—IV. LAS CUESTIONES PREJUDICIALES.

«Las diligencias para mejor proveer en los procesos no dispositivos. Referencia especial a los procesos sobre paternidad y filiación», por JOSÉ M.^a CUTILLAS TORRES, pág. 12063.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. POSIBLE CONTRADICCIÓN ENTRE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y EL TRIBUNAL SUPREMO: 1. UN EJEMPLO PARA LA MEDITACIÓN.—III. BREVE APUNTE AL ARTICULO 340 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.—IV. EL PRINCIPIO DISPOSITIVO: 1. EL PRINCIPIO DE OFICIALIDAD.—V. LA CUESTIÓN EN LOS PROCESOS DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN: 1. LA PRIMACÍA DE LA VERDAD MATERIAL. 2. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DISPOSITIVO EN LOS PROCESOS DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN. 3. LA SENTENCIA 7/1994, DE 17 DE ENERO, DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. 4. OPINIÓN QUE SE SOSTIENE. 5. REFLEXIONES SOBRE ALGUNOS PROBLEMAS A SOLVENTAR.

«Parejas de hecho y subrogación en el arrendamiento», por PILAR ESTELLES PERALTA, pág. 12085.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. LA SUBROGACIÓN DE LA PAREJA DE HECHO EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ARRENDAMIENTOS URBANOS DE 1964.—III. LA PAREJA DE HECHO EN LA ELABORACIÓN DE LA LEY DE ARRENDAMIENTOS URBANOS.—IV. LA PAREJA DE HECHO EN LA VIGENTE LEY 29/1994, DE 24 DE NOVIEMBRE, DE ARRENDAMIENTOS URBANOS.—V. BIBLIOGRAFÍA.

COMENTARIO: La autora realiza una visión rápida de la subrogación en el arrendamiento (LAU de 1964) y de la situación de las parejas de hecho en relación con la misma (LAU de 1994).

Comienza exponiendo el reconocimiento del derecho constitucional a una vivienda digna, en base al cual la LAU procura prolongar el goce del arrendatario en la vivienda arrendada durante un plazo mínimo que permita cierta estabilidad a las familias. Por otro lado, apunta también el derecho fundamental de la personalidad y su conexión con la libertad de opción entre el estado civil de casado y el de soltero.

Analiza brevemente la subrogación en el Texto refundido de la LAU de 1964, su conexión con la situación de las parejas de hecho en la trayectoria posterior de elaboración de la LAU, y, por último, el reconocimiento de la subrogación de las parejas de hecho (heterosexuales u homosexuales) en la LAU actual.

Así pues, inicia su estudio señalando cómo la LAU de 1964 en su artículo 58 establecía la subrogación en los arrendamientos, poniendo de relieve como en ningún caso se mencionaba al conviviente al que cabía considerarlo como un tercero. Además era patente que la interpretación del precepto debía hacerse restrictivamente, por su carácter excepcional, no pudiendo aplicarse analógicamente a otras personas.

La Jurisprudencia del TS, sin embargo, recogía dos posturas contradictorias, pues unas veces denegaba la subrogación, aplicando el criterio restrictivo del precepto. Y, por otro lado, se reconocía al conviviente el derecho a la subrogación basándose en la analogía entre el matrimonio y la unión libre, al amparo de la realidad social que menciona el artículo 3 del Código Civil. Además el TC declaró inconstitucional el precepto 58-1.º por ser discriminatorio con el supérstite de la relación no matrimonial. En sentencias posteriores el TC ha entendido que la *ratio legis* del precepto es el hecho de la convivencia y no el vínculo matrimonial. Predomina la noción de afectividad en vez de la de vínculo matrimonial.

Todos estos criterios fueron tenidos en cuenta en la elaboración de la nueva LAU. Así pues, tanto en el Anteproyecto como en el Proyecto, el reconocimiento del derecho del conviviente *more uxorio* en la subrogación, no se hace en el mismo apartado que el cónyuge, lo que constata que no son realidades equivalentes.

La vigente LAU —art. 16-1.º del Código Civil— contempla, por primera vez, la realidad social española de la existencia de parejas de hecho. La novedad radica en que el legislador reconoce el derecho de subrogación incluyendo no sólo el supuesto de parejas heterosexuales, sino también de homosexuales que mantuvieran una relación con el inquilino fallecido. El único requisito que se exige a la pareja de hecho es una convivencia de dos años anteriores al fallecimiento.

«La protección del menor por la entidad pública», por JOSÉ LUIS ESCUDERO LUCAS, pág. 12099 (sin sumario).

«Los sujetos de la responsabilidad civil en el Código Penal de 1995», por JAIME DE LAMO RUBIO, pág. 12117.

SUMARIO: I. PLANTEAMIENTO.—II. SUJETOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL: A) RESPONSABLES DIRECTOS: 1. Autores y cómplices. 2. Las compañías

de seguros. 3. *La responsabilidad de los receptadores civiles*. 4. *Responsabilidad civil directa en supuestos de exención de responsabilidad penal*: 4.1. Supuestos de inimputabilidad. 4.2. Ebrios e intoxicados. 4.3. Estado de necesidad. 4.4. Miedo insuperable. 4.5. Apreciación de error. B) RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA: 1. *Padres y tutores*. 2. *Determinadas empresas y/o personas jurídicas*: 2.1. Personas naturales o jurídicas titulares de medios de difusión. 2.2. Responsabilidad civil subsidiaria de los titulares de establecimientos. 2.3. Responsabilidad civil subsidiaria por los empleados y afines. 3. *Los titulares de vehículos*. 4. *El Estado y demás entes públicos*. 5. *Responsabilidad civil subsidiaria de titulares de centros docentes de enseñanza no superior*. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EN SUPUESTOS DE MENORES INFRACTORES.—III. SUJETOS ACTIVOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL: A) OFENDIDO, PERJUDICADO; ACTOR CIVIL Y ACUSACIÓN PARTICULAR. B) EL MINISTERIO FISCAL.

«Defensor del Pueblo y derechos fundamentales: La libertad religiosa en la Administración», por NIEVES MONTESINOS SÁNCHEZ, pág. 12141 (sin sumario).

«Los riesgos laborales: Estudio comparado de la legislación española y de la argentina sobre la materia», por BENIGNO VÁRELA AUTRÁN, pág. 12583.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. LOS RIESGOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DEL CONTRATO DE TRABAJO.—III. LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES EN ESPAÑA. BREVE ESTUDIO HISTORICO.—IV. LA PREVENCIÓN DEL SINIESTRO O DE LA ENFERMEDAD LABORAL COMO META PRIORITARIA EN SU TRATAMIENTO LEGAL PROTECTOR.—V. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL Y DE LA UNION EUROPEA.—VI. LA NUEVA LEY ESPAÑOLA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE.—VII. ORGANIZACIÓN EL SISTEMA PREVENTIVO DE RIESGOS LABORALES EN LA NUEVA LEY ESPAÑOLA.—VIII. LA COLABORACIÓN DE LAS MUTUAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL. LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.—IX. LA PROTECCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES EN LA ARGENTINA.—X. PRINCIPIOS INSPIRADORES DE LA NUEVA LEY SOBRE RIESGOS DE TRABAJO. LEY 24.557, DE 3 DE OCTUBRE DE 1995.—XI. PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INCAPACIDAD LABORAL DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO O DE ENFERMEDAD PROFESIONAL.—XII. ASPECTOS POLÉMICOS DE LA NUEVA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO.—XIII. LA JURISDICCIÓN SOCIAL COMO ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS CUESTIONES DERIVADAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE ENFERMEDAD PROFESIONAL.

«El Tribunal Supremo ante los despidos objetivos y el recurso de casación laboral para la Unificación de la Doctrina», por ESTEBAN CECA MAGÁN, pág. 12617 (sin sumario).

«Delito ecológico y acción popular», por ÁNGEL ARIAS DOMÍNGUEZ, pág. 12641.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: 1. LEGITIMACIÓN DE LAS ASOCIACIONES MEDIOAMBIENTALES. 2. ACTUACIONES DE ESTAS ASOCIACIONES EN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE: A) *En vía civil*. B) *En vía administrativa*. C) *En vía penal*. 3. EJERCICIO DE LA ACCIÓN POPULAR: A) *Legitimación*. B) *Requisitos para su ejercicio*: a) La ciudadanía. b) No ser ofendido o perjudicado. c) El ejercicio mediante querrela. d) Prestación de fianza.

«La conformidad en la Ley Procesal Militar», por NICOLÁS RODRÍGUEZ GARCÍA, pág. 12661.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. ANTECEDENTES INMEDIATOS.—III. CARACTERES ESENCIALES.—IV. NATURALEZA JURIDICA.—V. FUNDAMENTO.—VI. ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACION.—VII. MOMENTO PROCESAL EN EL QUE PUEDE PRESTARSE.—VIII. MANIFESTACIÓN DE LA CONFORMIDAD.—IX. CONTROL JUDICIAL SOBRE LA CONFORMIDAD DEL ACUSADO.—X. CONFORMIDAD CON LAS RESPONSABILIDADES CIVILES.

ACTUALIDAD CIVIL

Número 26 (1997)

«A propósito de la Disposición Final primera de la Ley de Fundaciones y Mecenazgo», por FRANCISCO J. DÍAZ BARRIO, pág. 571.

SUMARIO: INTRODUCCION.—I. ALCANCE Y FINALIDAD DE LA DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.—II. CONTENIDO: a) APARTADO PRIMERO: EL ARTÍCULO 149.1.1 CE. b) APARTADO SEGUNDO: EL ARTÍCULO 149.1.8 CE. c) APARTADO TERCERO: EL ARTÍCULO 149.1.6. d) APARTADO CUARTO: EL ARTÍCULO 149.1.14 CE. e) APARTADO QUINTO: CLÁUSULA DE CIERRE.

Número 27 (1997)

«Resumen de la doctrina de la Dirección General de los Registros sobre estado civil durante el año 1996», por JESÚS DÍEZ DEL CORRAL RIVAS, pág. 585.

SUMARIO: 1. NOTA EXPLICATIVA.—2. ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO CIVIL Y DISPOSICIONES VIGENTES.—3. CUESTIONES PREJUDICIALES.—4. ANOTACIONES.—5. NOTAS MARGINALES.—6. PUBLICIDAD FORMAL.—7. LIBRO DE FAMILIA.—8. REGLAS GENERALES DE COMPETENCIA.—9. TRASLADO DE INSCRIPCIONES.—10. LA CALIFICACIÓN REGISTRAL Y SUS RECURSOS.—11. EL NOMBRE PROPIO.—12. ATRIBUCIÓN DE APELLIDOS.—13. INSCRIPCIÓN DE LA FILIACIÓN DENTRO DE PLAZO.—14. INSCRIPCIÓN DE LA FILIACIÓN FUERA DE PLAZO.—15. EL LEGAJO DE ABORTOS.—16. INSCRIPCIONES MARGINALES A LA DE NACIMIENTO.—17. ADQUISICIÓN ORIGINARIA DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA.—18. CONSOLIDACIÓN DE LA NACIONALIDAD.

LIDAD ESPAÑOLA.—19. ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR OPCION.—20. ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA.—21. PERDIDA DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA.—22. RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD.—23. PRUEBA DE LA NACIONALIDAD.—24. LA VECINDAD CIVIL Y EL REGISTRO.—25. LA INSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO DE NACIMIENTO.—26. CAMBIOS DE NOMBRES Y APELLIDOS.—27. LA INSCRIPCIÓN DEL MATRIMONIO CANONICO.—28. EL EXPEDIENTE PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL.—29. MATRIMONIO DE ESPAÑOLES EN EL EXTRANJERO.—30. OTROS MATRIMONIOS ESPECIALES.—31. DISPENSAS MATRIMONIALES.—32. INSCRIPCIÓN DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES SOBRE EL MATRIMONIO.—33. LA INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN CUANDO EL CADÁVER HA DESAPARECIDO O HA SIDO INHUMADO.—34. LA SECCIÓN DE TUTELAS O REPRESENTACIONES LEGALES.—35. EXPEDIENTES EN GENERAL. 36. RECURSOS EN MATERIA DE EXPEDIENTES.—37. LA RECTIFICACIÓN DEL REGISTRO.

Número 28 (1997)

«La inconstitucionalidad del artículo 38.2, párrafo 1.º de la Ley de Transportes Terrestres: en torno a la Sentencia del Tribunal Constitucional 174/1995, de 23 de noviembre, BOE de 28 de diciembre», por ELENA MARTÍNEZ GARCÍA, pág. 623.

SUMARIO: I. EL ARBITRAJE COMO MEDIO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: 1. LA FUNCIÓN DE RESOLVER LOS CONFLICTOS: A) *Autotutela*. B) *Autocomposición*. C) *Heterocomposición*. 2. LA LEGITIMIDAD HISTÓRICA DEL ARBITRAJE. 3. FUNDAMENTO.—II. EL ARBITRAJE EN LA LEY 16/1987, DE 30 DE JULIO, DE ORDENACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE: 1. ANTECEDENTES DE LAS JUNTAS ARBITRALES DE TRANSPORTES. 2. REGULACIÓN LEGAL. 3. STC 174/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE: A) *Supuesto de hecho*. B) *Comentario a los motivos planteados*.

Número 29 (1997)

«Consecuencias de la separación y el divorcio: el interés del menor. Alimentos. Guarda y custodia. Régimen de visitas. Aspectos internacionales. La vía convencional como medio de solución de conflictos. Especial referencia a los convenios de la Haya, Luxemburgo y Bruselas», por JOSÉ ANTONIO SEIJAS QUINTANA, pág. 637.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. NORMAS DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO: 1. LEY APLICABLE: a) *Derecho Privado español*. b) *Convenios Internacionales*. 2. COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL.—III. EL INTERÉS DEL MENOR.—IV. ALIMENTOS: a) HIJOS MENORES. b) HIJOS MAYORES.—V. GUARDA Y CUSTODIA. RÉGIMEN DE VISITAS: a) GUARDA Y CUSTODIA. b) DERECHO DE VISITAS.—VI. CONVENIOS INTERNACIONALES: 1. CONVE-

NIO DE LA HAYA: a) *Ámbito de aplicación*. b) *Procedimiento*. 2. CONVENIO DE LUXEMBURGO: a) *Ámbito de aplicación*. b) *Procedimiento*. 3. APLICACIÓN DE LOS CONVENIOS EN EL DERECHO INTERNO ESPAÑOL.—VII. FAMILIA Y CONVENIO DE BRUSELAS.

Número 30 (1997)

«El artículo 1.279 del Código Civil como clave para la comprensión del régimen formal de nuestro sistema contractual. Revisión crítica de sus posibles interpretaciones», por MARGARITA ISABEL POVEDA BERNAL, pág. 663.

SUMARIO: I. INDICACIONES PREVIAS.—II. ANÁLISIS DE LOS ARTÍCULOS 1.278 A 1.280 DEL CÓDIGO CIVIL: 1. EL ARTÍCULO 1.278 DEL CÓDIGO CIVIL. 2. EL ARTÍCULO 1.280 DEL CÓDIGO CIVIL. 3. EL ARTÍCULO 1.279 DEL CÓDIGO CIVIL COMO CLAVE PARA COMPRENDER LA APARENTE CONTRADICCIÓN ENTRE LOS ARTÍCULOS 1.278 Y 1.280. INTERPRETACIÓN CONJUNTA DE LOS TRES PRECEPTOS.

Número 31 (1997)

«Los alimentos de los hijos mayores de edad en los procesos matrimoniales: el artículo 93.2 y la legitimación», por SOLEDAD MARTÍN NÁJERA, pág. 685.

SUMARIO: I. PLANTEAMIENTO.—II. ANTES DE LA LEY 11/1990, DE 15 DE OCTUBRE, DE MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL.—III. EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 93: 1. LEGITIMACIÓN SÓLO DEL HIJO TITULAR DEL DERECHO. 2. LA LEGITIMACIÓN DEL PROGENITOR CONVIVIENTE: A) *En el ámbito del Derecho Civil*. B) *En el ámbito del Derecho Procesal*.—IV. NUEVO ENFOQUE DE LA LEGITIMACIÓN DEL PROGENITOR DERIVADA DE UN DERECHO PROPIO.—V. CONCLUSIONES.—VI. BIBLIOGRAFÍA.

Número 32 (1997)

«El pensamiento jurídico de Federico de Castro y Bravo», por RAMÓN MARTÍNEZ TAPIA, pág. 725.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. EL PENSAMIENTO IUSFILOSÓFICO DE FEDERICO DE CASTRO: 1. APROXIMACIÓN A su PERSONALIDAD CIENTÍFICA. 2. RASGOS MÁS SIGNIFICATIVOS DE su FILOSOFÍA JURÍDICA. 3. EL CONCEPTO DE DERECHO: 3.1. *Necesidad de su determinación*. 3.2. *Esencial dimensión ética del Derecho*. *Derecho y Moral*. 3.3. *Derecho natural y Derecho positivo*. *Sus relaciones*. 4. REPERCUSIONES JURÍDICAS DE ESTA CONCEPCIÓN: 4.1. *La norma jurídica*. 4.2. *La finalidad del Derecho*. *Derecho y política*. 4.3. *Las fuentes del Derecho: la concepción principal del Derecho*. 4.4. *La ciencia del Derecho y el método jurídico*. 4.5. *Los juristas y su actividad*. *La interpretación y la aplicación*.—III. CONCLUSIÓN.

Número 33 (1997)

«Algunas reflexiones sobre el nuevo artículo 20 de la Ley del Contrato de Seguro», por RAFAEL SARAZA JIMENA, pág. 773.

SUMARIO: A) INTRODUCCIÓN. CONSTITUCIONALIDAD DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE MORA RESPECTO DE LAS PRESTACIONES DE LAS ASEGURADORAS.—B) CONCEPTUACIÓN DEL PAGO DE INTERESES DE DEMORA COMO INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.—C) PERSONAS QUE RESULTAN BENEFICIADAS POR LA INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS EN QUE CONSISTE EL PAGO DEL INTERÉS DE DEMORA.—D) PRESTACIONES CUYA DEMORA EN SER CUMPLIDAS POR EL ASEGURADOR PROVOCAN LA INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.—E) CONCEPTO DE MORA A EFECTOS DEL DEVENGO DEL INTERÉS INDEMNIZATORIO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.—F) IMPOSICIÓN DE OFICIO DE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR MORA DEL ASEGURADOR Y TIPO DE INTERÉS APLICABLE.—G) BASE SOBRE LA QUE APLICAR EL TIPO DE INTERÉS.—H) FECHA INICIAL DEL DEVENGO DEL INTERÉS DE DEMORA.—I) FECHA FINAL DEL DEVENGO DEL INTERÉS DE DEMORA.—J) EXCLUSIÓN DE LA MORA CUANDO EL IMPAGO NO ES IMPUTABLE AL ASEGURADOR.—K) CONEXIÓN DEL NUEVO ARTÍCULO 20 CON EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DEL CONTRATO DE SEGURO.—L) ESPECIALIDADES DE LA MORA DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.—LL) CONCURRENCIA DEL NUEVO ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL CONTRATO DE SEGURO CON LOS ARTÍCULOS 1.108 DEL CÓDIGO CIVIL Y 921 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.—M) ESPECIALIDADES APLICABLES AL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA COBERTURA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS CON MOTIVO DE LA CIRCULACIÓN.—N) DERECHO TRANSITORIO: EL PROBLEMA DE LA RETROACTIVIDAD EN LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE INDEMNIZACIÓN POR MORA.

Número 34 (1997)

«Panorama general de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor», por FRANCISCO JAVIER GARCÍA MÁS, pág. 805.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.—III. PRINCIPIOS GENERALES Y RECTORES, Y SU INTERPRETACIÓN.—IV. DERECHOS DEL MENOR.—V. MEDIDAS Y PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA.—VI. LAS ACTUACIONES EN SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN SOCIAL DEL MENOR.—VII. LA ADOPCIÓN.—VIII. LA TUTELA.—IX. PATRIA POTESTAD.—X. MODIFICACIONES MÁS IMPORTANTES RELACIONADAS CON EL DERECHO DE SUCESIONES.—XI. ALGUNAS OTRAS MODIFICACIONES EN EL CÓDIGO CIVIL.—XII. CUESTIONES PROCESALES.—XIII. CARÁCTER DEL ARTICULADO.—XIV. CONCLUSIONES.

**REVISTA DE DERECHO URBANÍSTICO Y MEDIO
AMBIENTE**
Número 155 (Julio-Agosto 1997)

«La cuarta Ley del Suelo, ¿para qué?», por JOSÉ LUIS GONZÁLEZ-BERENGUER URRUTIA, pág. 11 (sin sumario).

«Novedades en el procedimiento de aprobación del planeamiento urbanístico», por PAULINO MARTÍN HERNÁNDEZ, pág. 21.

SUMARIO: 1. INTRODUCCION.—2. LOS PROCEDIMIENTOS DE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN URBANA EN EL TEXTO RE-FUNDIDO DE LA LEY DEL SUELO DE 1992: 2.1. DE LOS PLANES GENERALES. 2.2. DE LOS PLANES PARCIALES Y ESPECIALES QUE DESARROLLEN PLANEAMIENTO GENERAL. 2.3. ESTUDIOS DE DETALLE Y PROYECTOS DE URBANIZACIÓN. 2.4. LA SUBROGACIÓN EN LA APROBACIÓN DE LOS PLANES.—3. MODIFICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO: 3.1. PLANTEAMIENTO. 3.2. REFORZAMIENTO DEL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL: 3.2.1. *Alcance y contenido de la aprobación definitiva no municipal*. 3.2.2. *Ampliación del ámbito competencial municipal*. 3.3. AGILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. 3.4. LAS DISPOSICIONES RETARDATARIAS. 3.5. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL REAL DECRETO-LEY 5/1996, DE 7 DE JUNIO.

«La obtención de equipamientos comunitarios por concertación urbanística. La liberación de expropiaciones», por ANTONIO DOMÍNGUEZ VILA, pág. 39 (sin sumario).

«La protección de nuestras ciudades históricas. Un análisis de su evolución», por JOSÉ FARIÑA TOJO, pág. 79 (sin sumario).

«Análisis de la Ley del Suelo de Galicia», por JUAN JOSÉ BERTOLO CADENAS, pág. 103 (sin sumario).

«Precio del suelo y ordenación urbana», por JOSÉ MARTÍNEZ SARANDESES, pág. 141 (sin sumario).

«La propiedad privada como fundamento jurídico de la liberalización del suelo», por ALBERTO RUIZ OJEDA, pág. 153.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN: ALGO SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS CONVICCIONES.—2. EL URBANISMO EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: IMPERATIVOS, DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES.—3. LOS INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN Y GESTIÓN: DE LA PRETENSión DE UN ORDEN GLOBAL A LA ADMINISTRACIÓN DEL CAOS COTIDIANO.—4. LA PROPIEDAD PRIVADA Y LA ESPECULACIÓN DEL SUELO: DE LA PLURALIDAD DE PROPIETARIOS A LA SINGULARIDAD DEL ESPECULADOR UNICO.—5. UN INTENTO DE CONCLUSIÓN: ESTA YA TODO INVENTADO, VOLVAMOS A LA PROPIEDAD.

«Evaluación de los sistemas de ecogestión: la auditoría ambiental, análisis y régimen jurídico», por DIONISIO FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ y PEDRO T. NEVADO MORENO, pág. 167.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN. EL SURGIMIENTO DE LA TEMÁTICA AMBIENTAL EN EL ÁMBITO JURÍDICO.—2. EL PRINCIPIO PREVENTIVO EN MATERIA AMBIENTAL. ESPECIAL REFERENCIA A LA UNIÓN EUROPEA: 2.1. ASPECTOS GENERALES. 2.2. PREVISIONES A NIVEL INTERNACIONAL: LA DECLARACIÓN DE RÍO. 2.3. EL PRINCIPIO PREVENTIVO EN LA POLÍTICA AMBIENTAL COMUNITARIA: 2.3.1. *Su previsión en los Programas Ambientales, en especial el Tercer Programa Ambiental Comunitario (1982-1986)*. 2.3.2. *El principio preventivo en el Acta Única Europea*. 2.3.3. *Las previsiones del Tratado de la Unión Europea*.—3. LA AUDITORÍA AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO EN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: EL DEFINITIVO IMPULSO COMUNITARIO A TRAVÉS DEL REGLAMENTO CEE 1836/93: 3.1. LA AUDITORÍA AMBIENTAL COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL DEL SISTEMA DE ECOGESTIÓN. 3.2. ANÁLISIS DEL RÉGIMEN COMUNITARIO DE AUDITORÍA AMBIENTAL: 3.2.1. *Metodología para llevar a efecto las Auditorías Ambientales*. 3.2.2. *La declaración medioambiental*.—4. LA TRASPOSICIÓN DEL SISTEMA COMUNITARIO DE ECOAUDITORÍA AL ORDENAMIENTO ESPAÑOL: 4.1. EL REAL DECRETO 85/1996, DE 26 DE ENERO, COMO APLICACIÓN DEFINITIVA DE LAS REGLAS CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO CEE 1836/93. 4.2. Los SUJETOS INTERVINIENTES. ESPECIAL REFERENCIA A LAS ENTIDADES DE VERIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y ENTIDADES DE ACREDITACIÓN: 4.2.1. *Las entidades de verificación medioambiental*. 4.2.2. *Las entidades de acreditación*.—5. MEDIO AMBIENTE Y COMPETITIVIDAD. LOS SISTEMAS DE ECOGESTIÓN Y ECOAUDITORÍA COMO FACTOR PARA LA CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. 6. CONCLUSIONES.—7. ALGUNAS REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Número 156 (Septiembre-Octubre 1997)

«Responsabilidad de intervinientes en procesos urbanísticos», por LUIS MIGUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ, pág. 11.

SUMARIO: CONSIDERACIONES INTRODUCTORIAS: I. LA RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO: 1. EL ARTÍCULO 1.902 DEL CÓDIGO CIVIL Y EL DERECHO DE PROPIEDAD. 2. LOS SUPUESTOS ESPECIALES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO Y DEL QUE HABITA UN INMUEBLE: a) *Consideraciones generales*. b) *Los artículos 1.907 y 1.910 del Código Civil*.—**II. LA CUESTIÓN RELATIVA A LA RESPONSABILIDAD DEL COMITENTE:** a) DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO. b) LA RELACIÓN DE DEPENDENCIA. c) LA JURISPRUDENCIA RELATIVA A LA RESPONSABILIDAD DEL COMITENTE POR LA ACTUACIÓN DEL CONTRATISTA O SUS EMPLEADOS.—**III. PLAZO PARA EL EJERCICIO DE ACCIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.**—**IV. PLURALIDAD DE RESPONSABLES.**—**V. ALGUNAS CONSIDERACIONES EN TORNO A LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN EN TANTO INTERVINIENTE EN LOS PROCESOS URBANÍSTICOS:** a) PANORAMA GENERAL. b) PAUTAS A SEGUIR CUANDO, A *PRIORI*, NO SE SABE SI EL RESPONSABLE ES LA ADMINISTRACIÓN O UN PARTICULAR.—**VI. RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL Y SISTEMAS DE ACTUACIÓN.**

«El derecho a edificar y los actos presuntos», por RICARDO ESTEVEZ GOYTRE, pág. 45.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. EL DERECHO A EDIFICAR TRAS LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, DE 20-3-97: 1. CONSIDERACIONES PREVIAS. EL SISTEMA DE FUENTES DEL DERECHO URBANÍSTICO TRAS LA STC. 2. EL DERECHO A EDIFICAR EN EL DERECHO URBANÍSTICO ESPAÑOL.—III. NATURALEZA JURÍDICA DE LA LICENCIA URBANÍSTICA: 1. LA LICENCIA COMO ACTO DECLARATIVO DEL DERECHO A EDIFICAR. 2. LA LICENCIA COMO ACTO CONSTITUTIVO DEL DERECHO A EDIFICAR.—IV. PRINCIPALES PROBLEMAS QUE PLANTEA EL ARTICULO 43.2.B) CON RESPECTO A LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN: 1. EL CONTENIDO ACTUAL DEL DERECHO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. 2. SILENCIO NEGATIVO: a) *Falta de cumplimiento de los deberes urbanísticos*. b) *Los artículos 23.2 y 242.6 LS, Texto Refundido de 1992. El principio de especialidad*. 3. SILENCIO POSITIVO.—V. SOBRE LA VIGENCIA DEL PROCEDIMIENTO DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES.—VI. CONCLUSIONES.

«Conceptos de uso en la legislación del suelo (especial referencia a la calificación y zonificación) (1)», por IGOR YÁÑEZ VELASCO, pág. 65.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. USO Y CALIFICACIÓN: II.1. ESTADO DE LA CUESTIÓN. II.2. ANÁLISIS CONCEPTUAL: 1. *Clasificación y uso del suelo*. 2. *Concepto legal de calificación*. 3. *Contenido de los usos pormenorizados*. II.3. CONCLUSIONES.—III. USO Y ZONIFICACIÓN: III.1. CONCEPTO LEGAL DE ZONIFICACIÓN.—III.2. CONTENIDO DE LOS USOS GLOBALES.—IV. CONCLUSIONES: IV.1. DEFINICIÓN DE uso PORMENORIZADO. IV.2. DEFINICIÓN DE uso GLOBAL. IV.3. ¿DEFINICIÓN DE uso?

«Comentarios prácticos a la Ley 7/97, de Medidas Liberalizadoras en materia de suelo tras la STC sobre la LS 92 (continuación)», por ENRIQUE PORTO REY, pág. 121.

SUMARIO: 4. ARTICULO 3: 4.1. EN EL REAL DECRETO-LEY 5/96. 4.2. EN LA LEY 7/97: 4.2.1. *Adiciones*. 4.2.2. *Su operatividad tras la STC*. 4.2.3. *Omisiones*. 4.2.4. *Posibles perfeccionamientos*.—5. ARTICULO 4.—6. DISPOSICIÓN TRANSITORIA: 6.1. PÁRRAFO PRIMERO: 6.1.1. *Actuaciones no comprendidas en unidades de ejecución*. 6.1.2. *Actuaciones mediante unidades de ejecución*. 6.2. PÁRRAFO SEGUNDO: 6.2.1. *Su aplicación transitoria*. 6.2.2. *Carácter del precepto*. 6.3. PRECEPTOS DE LA LEY DEL SUELO QUE SE REFIEREN AL SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO A LOS QUE AFECTA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA: 6.3.1. *Por referirse directamente a la programación previa*. 6.3.2. *Por referirse a la necesidad de concurso previo*. 6.3.3. *Inaplicación del precepto en las Comunidades Autónomas que dispongan de legislación urbanística que exija la programación previa y los concursos para la formulación de los PAU*. 6.4. SUBSISTENCIA TRANSITORIA DE LA NORMATIVA SOBRE EL SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO EN LOS DEMÁS ASPECTOS. 6.5. AFECCIÓN AL RÉGIMEN JURÍDICO TRANSITORIO DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO: 6.5.1. *Subsistencia transitoria genérica de los preceptos de la Ley del Suelo sobre el Suelo Urbanizable Programado*. 6.5.2. *Modificaciones implícitas de carácter general introducidas por la Ley 7/97 en el régimen jurídico transitorio del Suelo Urbanizable Programado*. 6.6. LA FORMULACIÓN DIRECTA DE LOS PAU:

6.6.1. *Antecedentes en la Ley del Suelo*, 6.6.2. *Tras la Ley 7/97*. 6.6.3. *Problemas que pueden surgir en la formulación directa de los PAU por los particulares*. 6.6.4. *Area de reparto y aprovechamiento tipo*. 6.6.5. *PAU referido a urbanización de iniciativa privada*. 6.6.6. *Condiciones, modalidades y plazos*. 6.6.7. *La aprobación de los PAU*. 6.6.8. *Determinaciones de los PAU*. 6.6.9. *Las cesiones de suelo para dotaciones*. 6.6.10. *Distribución de beneficios y cargas*. 6.7. EL SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO Y LA LEGISLACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.—7. ALGUNOS EFECTOS PRÁCTICOS SOBRE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN: 7.1. CUESTIÓN PREVIA: LA RETROACCIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA STC. 7.2. INCIDENCIA EN EL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE. 7.3. PLANEAMIENTO GENERAL EN TRAMITACIÓN: 7.3.1. *Comunidades Autónomas con legislación urbanística*. 7.3.2. *Comunidades Autónomas sin legislación urbanística*. 7.4. FUTURO PLANEAMIENTO GENERAL: 7.4.1. *Comunidades Autónomas con legislación urbanística*. 7.4.2. *Comunidades Autónomas sin legislación urbanística*. 7.5. PLANES DE DESARROLLO: 7.5.1. *Vigentes*. 7.5.2. *Futuros*. 7.6. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN. 7.7. ADVERTENCIA FINAL.

«El cambio climático. Análisis científico y jurídico del problema de la emisión de gases de efecto invernadero», por M.^a TERESA CARBALLEIRA RIVERA, pág. 161.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. PERSPECTIVA CIENTÍFICA: 1. CONCEPTO. 2. GASES DE EFECTO INVERNADERO Y FUENTES GENERADORAS. 3. CONSECUENCIAS MEDIOAMBIENTALES DEL CALENTAMIENTO GLOBAL. 4. LA DIMENSIÓN ECONÓMICA DEL PROBLEMA. 5. HIPÓTESIS E INCERTIDUMBRE CIENTÍFICAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO.—III. PERSPECTIVA JURÍDICA: 1. EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN. 2. LA CONVENCIÓN MARCO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO (CMCC): 2.1. *Antecedentes: las Conferencias Intergubernamentales de expertos sobre cambio climático*. 2.2. *Los trabajos preparatorios: el Comité Intergubernamental de negociación*. 3. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA CMCC: 3.1. *Aspectos formales*. 3.2. *Aspectos sustantivos*.—4. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA CMCC: 4.1. *La Conferencia de las Partes de Berlín*. 4.2. *Su aplicación en la Unión Europea. Especial referencia a España*.

REVISTA DE DERECHO MERCANTIL

Número 224 (Abril-Junio 1997)

«El sistema de las excepciones frente a la acción cambiaria», por JOSÉ MARÍA DE EIZAGUIRRE, pág. 517.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. LA ÓPTICA BÁSICA DE CUALQUIER SISTEMA. EXCEPCIONES EXCLUIBLES Y EXCEPCIONES NO EXCLUIBLES.—III. LA FORMULA DE LA DOCTRINA TRADICIONAL: EXCEPCIONES REALES Y EXCEPCIONES PERSONALES.—IV. LA CLASIFICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ALEMANA.—V. EL COMPROMISO DE GINEBRA DE 1930 (ART. 17 DE LA LEY UNIFORME).—VI. LA REVISIÓN DEL SISTEMA DE EXCEPCIONES CONFORME A LA TEORÍA DE

LA APARIENCIA JURÍDICA EN LA DOCTRINA ALEMANA.—VII. REFERENCIA A LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA LETRA DE CAMBIO TRAS LA REFORMA DE 1985.—VIII. LA PERSPECTIVA DE LA ELABORACIÓN DE UNA NORMA ESPECÍFICA.—IX. LA AMPLITUD DE LA REGULACIÓN OFRECIDA POR EL ARTÍCULO 67 LCCh.—X. EL CRITERIO DE CLASIFICACIÓN DE LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 67 LCCh.—XI. LA CLASIFICACIÓN DE LAS EXCEPCIONES EN NUESTRO ORDENAMIENTO.—XII. LAS EXCEPCIONES NO EXCLUIBLES.—XIII. LAS EXCEPCIONES EXCLUIBLES.—XIV. EXCEPCIONES NO NECESITADAS DE EXCLUSIÓN.—XV. CONCLUSIÓN.

«La reintegración de la masa de la quiebra y la publicidad registral inmobiliaria», por ANA MIRALLES GÓMEZ, pág. 589.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. ALGUNOS APUNTES HISTÓRICOS.—III. EL SISTEMA DE REINTEGRACIÓN DE LA MASA DE LA QUIEBRA: 1. LA TESIS TRADICIONAL. 2. LAS OBJECIONES A ESTA TESIS. 3. LAS INTERPRETACIONES CORRECTORAS. 4. LA INTERPRETACIÓN QUE SE DEFIENDE.—IV. LA REINTEGRACIÓN Y EL SISTEMA REGISTRAL: 1. LA PUBLICIDAD REGISTRAL DE LA QUIEBRA. 2. LA REINTEGRACIÓN Y LA FE PÚBLICA REGISTRAL: a) *La relación con la acción de nulidad*. b) *La relación con las acciones de tipo rescisorio*. 3. LA CANCELACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES RELATIVOS A LOS ACTOS IMPUGNADOS. 4. LA RETROACCIÓN DE LA QUIEBRA Y EL PRINCIPIO DE PRIORIDAD. 5. LA REINTEGRACIÓN Y EL PRINCIPIO DE TRACTO SUCESIVO.—V. CONCLUSIONES.

«Desregulación y neoregulación en el mercado de valores», por CARLOS SALINAS ADELANTADO, pág. 709.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. DELIMITACIÓN DEL TEMA.—II. LA REGULACIÓN: 1. PAÍSES ANGLOSAJONES: A) *Gran Bretaña*. B) *USA*. 2. PAÍSES CONTINENTALES: A) *Francia*. B) *España*.—III. EL PROCESO DESREGULADOR: 1. PAÍSES ANGLOSAJONES: A) *Origen. El «May Day» en USA*. B) *El «Big Bang» en Gran Bretaña*. 2. PAÍSES CONTINENTALES: A) *Desregulación en Francia*. B) *El caso español. La LMV de 1988*.—IV. LA NEOREGULACIÓN. EL PROBLEMA DE LA BUROCRATIZACIÓN: 1. INTRODUCCIÓN. 2. ESPECIAL REFERENCIA A LA SITUACIÓN EN ESPAÑA: A) *La neoregulación. El desarrollo normativo de la LMV*. B) *Problemas de técnica legislativa. El riesgo de burocratización*: a) La finalidad de la regulación en los mercados de valores. b) Norma legal versus «self-regulation». c) SEC versus «autocontrol». d) Conclusión. Posibles vías de solución. La actividad «informal» de la CNMV. El ejemplo de la SEC.—V. LA SEGUNDA DESREGULACIÓN: LA DSI DE 1993 Y LA REFORMA DE LA LMV: 1. REPERCUSIONES DESREGULADORAS. 2. REPERCUSIONES DESBUROCRATIZADORAS. LA SITUACIÓN DE LOS MERCADOS BURSÁTILES.—VI. CONCLUSIONES.

**REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO
CONSTITUCIONAL
Número 50 (Mayo-Agosto 1997)**

«Principio de igualdad y representación política de las mujeres. Cuotas, paridad y Constitución», por Louis FAVOREU, pág. 13.

SUMARIO: I. LA IGUALDAD PERSEGUIDA: DE LAS CUOTAS A LA PARIDAD: A) LAS PROPUESTAS FRANCESAS: DE LAS CUOTAS A LA PARIDAD: a) *Las cuotas*. b) *La paridad*. c) *La distancia entre las proposiciones actuales y las anteriores*. B) LAS EXPERIENCIAS EXTRANJERAS: MAXIMIZACIÓN DE LAS CUOTAS.—II. LA IGUALDAD DIVIDIDA: IGUALES PERO NO SEPARADOS: A) ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS SOLUCIONES PROPUESTAS. B) LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS SUSCEPTIBLES DE Oponerse A LAS DIVERSAS SOLUCIONES. C) LAS VÍAS NORMATIVAS SUSCEPTIBLES DE APORTAR SOLUCIONES.

«La cláusula de supletoriedad: una cuestión de perspectiva», por PALOMA BIGLI-NO CAMPOS, pág. 29.

SUMARIO: I. NOTA INTRODUCTORIA.—II. LA GÉNESIS DE LA SUPLETORIEDAD.—III. LA EVOLUCIÓN EN LA INTERPRETACIÓN DE LA SUPLETORIEDAD.—IV. LAS STC 188/1996, SOBRE TRANSPORTES TERRESTRES, Y 61/1997, SOBRE EL RÉGIMEN DEL SUELO: UNA NUEVA CONCEPCIÓN DE LA SUPLETORIEDAD.—V. LA NATURALEZA DE LA SUPLETORIEDAD.

«Publicidad televisiva y derechos fundamentales», por LUIS MARÍA Díez-PICAZO.

SUMARIO: I. LA PLURALIDAD DE REGULACIONES DE LA PUBLICIDAD TELEVISIVA.—II. PUBLICIDAD TELEVISIVA Y DERECHOS FUNDAMENTALES: CORRIENTES JURISPRUDENCIALES.—III. PUBLICIDAD TELEVISIVA Y DERECHOS FUNDAMENTALES: PROBLEMAS TEÓRICOS.—IV. NOTA BIBLIOGRÁFICA.

«La publicidad como vertiente de la libertad de expresión en el Ordenamiento constitucional español», por JOSÉ Luis GARCÍA GUERRERO, pág. 77.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. LA PROTECCIÓN DE LA PUBLICIDAD EN EL CONSTITUCIONALISMO COMPARADO: 1. EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 2. EN ITALIA. 3. EN LA CONVENCIÓN EUROPEA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.—III. EL CONCEPTO DE PUBLICIDAD EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL: 1. DEFINICIÓN GRAMATICAL, ECONÓMICA Y LEGAL. 2. LAS INSUFICIENCIAS DEL CONCEPTO LEGAL. 3. UNA PROPUESTA SUPERADORA.—IV. DETERMINACIONES CONSTITUCIONALES SOBRE LA PUBLICIDAD: 1. LA LIBERTAD DE COMUNICACIÓN: A) *La publicidad como manifestación del derecho a comunicar y recibir libremente información veraz*.

2. LA CONSTITUCIÓN ECONÓMICA. 3. PROTECCIÓN Y RESTRICCIONES QUE ALGUNOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES IMPONEN AL MENSAJE PUBLICITARIO: A) *Los límites derivados del artículo 20*. B) *Las limitaciones introducidas por la conexión con el artículo 38*.— V. RECAPITULACIÓN: ARGUMENTOS A FAVOR Y EN CONTRA DE INCLUIR A LA PUBLICIDAD EN EL ÁMBITO DEL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN.

«La disciplina constitucional de la prórroga de presupuestos», por FRANCISCO ESCRIBANO, pág. 103 (sin sumario).

«El significado jurídico de la capitalidad», por MANUEL ARAGÓN REYES, pág. 127.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. SOBRE EL TÉRMINO «CAPITALIDAD». LA CAPITAL COMO ELEMENTO PROPIO DE CUALQUIER COMUNIDAD POLÍTICA.—III. LA DETERMINACIÓN DE LA CAPITAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y EN ESPECIAL DE LA DE CASTILLA Y LEÓN. REMISIÓN A LA LEY AUTONÓMICA Y PROBLEMAS DERIVADOS DE LA RESERVA ESTATUTARIA.—IV. EL SIGNIFICADO JURÍDICO DE LA «CAPITALIDAD».—V. LOS DOS CONTENIDOS JURÍDICOS DEL TÉRMINO «CAPITALIDAD».—VI. CARÁCTER FIJO DE LAS SEDES Y ACTUACIONES ITINERANTES.

REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS Número 96 (Abril-Junio 1996)

«La monarquía en la teoría constitucional británica durante el primer tercio del siglo XIX (1)», por JOAQUÍN VARELA SUANZES, pág. 9.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN: DE LOCKE A PAINE.—2. LA DEFENSA DE LA MONARQUÍA PARLAMENTARIA EN LA *EDINBURGH REVIEW* A COMIENZOS DEL SIGLO XIX.—3. EL *CABINET SYSTEM* EN LA OBRA DE THOMAS ERSKYNE, LORD RUSSELL Y J. J. PARK.—4. LA ALTERNATIVA ASAMBLEARIA Y REPUBLICANA: JAMES MILL Y JEREMY BENTHAM.—5. AUSTIN Y LA PERSPECTIVA JURÍDICA DE LA MONARQUÍA INGLESA.—6. CONCLUSIÓN: CONTINUIDAD Y CAMBIO EN LA TEORÍA CONSTITUCIONAL BRITÁNICA DE LOS SIGLOS XVIII Y XIX.

«La búsqueda del grial. La teoría de la nación en Ortega», por XACOB BASTIDA FREIXEDO, pág. 43 (sin sumario).

«Kelsen y el socialismo reformista», por CARLOS MIGUEL HERRERA, pág. 77.

SUMARIO: I. PRIMERAS APROXIMACIONES.—II. ¿KELSEN, SOCIALISTA LIBERAL?—III. NEOKANTISMO Y SOCIALISMO.—IV. KELSEN Y LA SOCIALDEMOCRACIA: ¿SIMPATÍA PARTIDARIA O INFLUENCIA TEÓRICA?—V. LASSALLE CONTRA MARX.—VI. KELSEN Y LOS JURISTAS SOCIALDEMOCRATAS.

«P. Sylvain Marechal: manifiesto de los iguales (pretexto para una reflexión sobre los orígenes del concepto de igualdad material)», por MONTSERRAT NEBRERA, pág. 117.

SUMARIO: I. LOS GRACOS DEL SIGLO XVIII: ALGUNOS DATOS PREVIOS SOBRE LA REVOLUCIÓN HECHA. JACOBISMO: DE LOS CLUBES AL TERROR. Los TERMIDORIANOS o EL DESPLIEGUE DE LA NACIÓN. BABEUF Y OTROS «IGUALES».—EL POETA DE LA CONJURACIÓN. EL POETA Y EL PANFLETO: EL «MANIFIESTO DE LOS IGUALES».—II. LA TEORÍA DE LA IGUALDAD: DE LA IGUALDAD FORMAL A LA IGUALDAD MATERIAL. SIN PRETENSión DE SER UNA CONCLUSIÓN: DEL AMOR, DE LA CARIDAD Y DE LA PERVERSIÓN DEL VERBO.—III. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.

«La crisis parlamentaria de 1913-1917. La quiebra del sistema de relaciones parlamentarias de la Restauración», por MIGUEL ÁNGEL MARTORELL LINARES, pág. 137.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN.—2. SOLIDARIDAD DINÁSTICA Y CONSENSO: LA CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS, EN LOS PRIMEROS AÑOS DE LA RESTAURACIÓN.—3. EL DETERIORO DEL SISTEMA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS EN LA PRIMERA DÉCADA DEL SIGLO XX. LA CRISIS DE LA SOLIDARIDAD DINÁSTICA Y LA QUIEBRA DE LOS PARTIDOS TURNANTES EN 1993.—4. 1993-1917. LA QUIEBRA DEL SISTEMA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS SURGIDO EN LOS PRIMEROS AÑOS DE LA RESTAURACIÓN: 4.1. LA LEGISLATURA DE 1914. EL GOBIERNO DATO FRENTE AL PARLAMENTO. 4.2. LA LEGISLATURA DE 1915. LIBERALES Y REGIONALISTAS CONTRA EL GOBIERNO DATO. 4.3. LAS LEGISLATURAS DE 1916 Y 1917. EL DUELO ALBA-CAMBÓ Y EL ACOSO FINAL AL TURNO DE PARTIDOS.—5. CONCLUSIONES.—6. BIBLIOGRAFÍA CITADA.

«Federalismo. Entre política y ciencia», por KLAUS SCHUBERT, pág. 163.

SUMARIO: I. FEDERALISMO ENTRE POLÍTICA Y CIENCIA.—II. FEDERALISMO COMO TENSIÓN INSTITUCIONALIZADA ENTRE ESTADOS MIEMBROS Y FEDERACIÓN.—III. FEDERALISMO. INTERCONEXIÓN POLÍTICA. REDES POLÍTICAS.—BIBLIOGRAFÍA.

«El derecho de reunión y manifestación en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional», por JOSÉ LUIS LÓPEZ GONZÁLEZ, pág. 175.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN.—2. LA INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL DE LA LEY DE 1976 SOBRE DERECHO DE REUNIÓN: 2.1. LA SUPRESIÓN DEL REQUISITO DE LA AUTORIZACIÓN PREVIA. 2.2. LA FUNCIÓN DE LA AUTORIDAD EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DEL DERECHO.—3. ASPECTOS ESENCIALES DE LA DOCTRINA CONSTITUCIONAL A PARTIR DE LA LO 9/1983, REGULADORA DEL DERECHO DE REUNIÓN: 3.1. EL PRINCIPIO DE LIBERTAD Y SU CARÁCTER DEFINIDOR DEL EJERCICIO DEL DERECHO. 3.2. EL DERECHO DE REUNIÓN DE LOS EXTRANJEROS. 3.3. LA DOCTRINA EN TORNO A LOS LÍMITES DEL DERECHO DE REUNIÓN.—4. CONSIDERACIONES FINALES.

«La economía política del separatismo en Quebec», por SERGIO PLAZA CEREZO, pág. 195.

SUMARIO: 1. LOS RESULTADOS DEL REFERENDUM.—2. LA ECONOMÍA POLÍTICA DE LA CONFEDERACIÓN CANADIENSE.—3. LA POSICIÓN DE QUEBEC DENTRO DE CANADA.—4. EL SEPARATISMO «QUEBÉÇOIS»: UNA PERSPECTIVA ESTRATÉGICA.—5. LA NUEVA ECONOMÍA DE QUEBEC.—6. LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DEL REFERENDUM.—7. LA RENOVACIÓN DEL FEDERALISMO CANADIENSE.—8. CONCLUSIONES.—9. BIBLIOGRAFÍA.

«Lenguaje y construcción en el estudio de la política», por BJORN HAMMAR, pág. 225.

SUMARIO: INTRODUCCION.—I. SIGNOS Y CREACIÓN DISCURSIVA.—II. RETÓRICA, INTERPRETACIÓN E INTERTEXTUALIDAD.—III. DISCIPLINAS, CIENCIA Y CONTINGENCIA.—IV. ESCRIBIR LA HISTORIA COMO AUSENCIAS Y PRESENCIAS POLÍTICAS.—V. TOPOS DE SABER Y DE PODER.—VI. LA POLÍTICA ESTUDIADA COMO ACTIVIDADES ONTOLÓGICAS.—CONCLUSION.

«Algunas reflexiones en torno a la urgente necesidad», por ANA M. CARMONA CONTRERAS, pág. 255.

SUMARIO: I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.—II. LA INDETERMINACIÓN COMO DATO IRRENUNCIABLE DE LA CULTURA JURÍDICA CONTEMPORÁNEA.—III. EL PRECISO ENTENDIMIENTO DE TALES CONCEPTOS: LOS LÍMITES DE LA DISCRECIONALIDAD DEL LEGISLADOR EN SU APRECIACIÓN Y CONCRECIÓN.—IV. LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PARA CONTROLAR LA CONCRETIZACIÓN LEGISLATIVA DE LOS MISMOS.—V. EL CONTENIDO POSITIVO DE LA URGENTE NECESIDAD. SUS IMPLICACIONES FUNCIONALES SOBRE EL DECRETO-LEY: 1. LA NECESIDAD; LA DIFERENCIACIÓN ENTRE SUPUESTOS DE NECESIDAD ABSOLUTA Y RELATIVA. 2. EL SUPUESTO ESPECÍFICO DE LA URGENTE NECESIDAD: 2.1. *Sobre el concepto de urgencia*. 2.2. *Las posibles variantes objetivas de la urgencia*: 2.2.1. Urgencia de precisas y determinadas normas (urgencia del provvedimento) de eficacia inmediata. 2.2.2. Urgencia de intervenir normativamente, independientemente del contenido del Decreto-ley (urgenza di provvedere).

REVISTA JURÍDICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Número 23 (1997)

«Unión de hecho y vivienda: soluciones en la jurisprudencia», por BELÉN ANDREU MARTÍNEZ, pág. 13.

SUMARIO: I. CONSIDERACIONES GENERALES.—II. VIVIENDA FAMILIAR Y FAMILIAS CONSTITUCIONALMENTE PROTEGIDAS.—III. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1.320 DEL CÓDIGO CIVIL A LA VIVIENDA DE LA UNIÓN DE HECHO: A) FUNDAMENTO DEL PRECEPTO. B) SANCIÓN PARA EL CASO DE FALTA DE CONSENTIMIENTO. C) PROTECCIÓN DEL ADQUIRENTE.—IV. TITULARIDAD DE LA VIVIENDA: A) ADQUISICIONES CONJUNTAS o DE UNO PARA AMBOS MIEMBROS DE LA UNIÓN DE HECHO: a) *Pactos o acuerdos de titularidad conjunta*. b) *Causa de la atribución*: a') Obligación natural. b') Donación. B) ADQUISICIONES POR UNO DE LOS MIEMBROS DE LA PAREJA: a) *Supuestos de cotitularidad*. b) *Supuestos de titularidad exclusiva*. C) RECAPITULACIÓN.—V. ATRIBUCIÓN DEL USO DE LA VIVIENDA: A) CASUÍSTICA: a) *Casos en los que existen hijos*. b) *Casos en los que no existen hijos*. B) EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 96 DEL CÓDIGO CIVIL: a) *Naturaleza jurídica del derecho de uso atribuido en virtud del artículo 96 del Código Civil*. b) *Actos de disposición*.—VI. UNIÓN DE HECHO Y ARRENDAMIENTOS URBANOS: A) DESISTIMIENTO Y VENCIMIENTO EN CASO DE MATRIMONIO o CONVIVENCIA DE HECHO: a) *Inclusión de las uniones de hecho*. b) *Efectos de la «continuidad» en el arrendamiento*: a) Titularidad del arrendamiento: 1. Titularidad privativa. 2. Ganancialidad. 3. Titularidad común. 4. Continuidad en la posesión. 5. Otras soluciones. b') La «continuidad» en el arrendamiento. B) LAS CRISIS MATRIMONIALES Y EL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA: a) *Ámbito de aplicación*: a) Con relación al matrimonio. b') Posible aplicación a las uniones de hecho: 1. Soluciones vigentes de la LAU de 1964. 2. La LAU de 24 de noviembre de 1994. b) *Naturaleza jurídica del derecho de uso*. C) ARTÍCULO 16. SUBROGACIÓN «MORTIS CAUSA» Y CONVIVENCIAS «MORE UXORIO»: a) *La subrogación «mortis causa» en la LAU de 1964*: a') Los artículos 58 y 59 y su reflejo en la jurisprudencia. b') La doctrina del Tribunal Constitucional. b) *La LAU de 1994*.—VII. ANEXO ACERCA DE LA PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE PAREJAS DE HECHO.

COMENTARIO: La autora realiza un pormenorizado análisis de la vivienda familiar, de su titularidad, de la atribución del uso de la vivienda; de las familias constitucionalmente protegidas; de las uniones de hecho; y, por último, de las conexiones entre las uniones de hecho y los arrendamientos urbanos. El tema del estudio, excelentemente documentado con el análisis de la doctrina científica y de la jurisprudencia (tanto del TC como del TS como de las Audiencias Provinciales), es mucho más amplio que su título.

Comienza exponiendo la dispersión de la normativa civil de la vivienda familiar, a fin de recoger el concepto y la protección otorgada por el legislador constitucional a la familia matrimonial y a otros tipos de núcleos familiares entre los que se encuentra la convivencia *more uxorio*, y, así centrar su estudio en el régimen aplicable a la vivienda de la unión de hecho.

Dentro del examen de la vivienda de la unión de hecho analiza su aplicación a este supuesto del artículo 1.320 del Código Civil, precepto de régimen económico pensado, en principio, a situaciones en las que exista un matrimonio. Se estudian cuestiones relativas a la protección de los terceros con respecto a estas uniones, o relativas a la seguridad del tráfico jurídico. Cuestiones que están en la realidad social pero que apenas han tenido acceso aún al conocimiento del TS.

Posteriormente se inicia el examen del tema de la titularidad dominical de la vivienda tras la ruptura de la unión. Diferencia por un lado, las adquisicio-

nes conjuntas o de uno de los miembros para los dos, y, por otro, las adquisiciones realizadas exclusivamente por uno de los convivientes, distinguiendo en estos casos los supuestos de titularidad conjunta de la titularidad exclusiva. La conclusión a la que llega reside en que si existe una voluntad expresa de adquirir en comunidad, carece de trascendencia el bien efectivamente adquirido. Si la voluntad no aparece expresa, la determinación de la titularidad común o privativa se realiza tanto de la vivienda como del resto de bienes que conforman el patrimonio. El punto decisivo se halla en la voluntad de que los convivientes mantengan separados sus patrimonios. Una vez determinada la titularidad exclusiva del adquirente se reconoce al otro un derecho al reintegro de las aportaciones realizadas.

También analiza la atribución del uso de la vivienda, partiendo principalmente del estudio del artículo 96 del Código Civil. En el caso de no existencia de hijos, se atribuye el uso de la vivienda a los hijos y al conviviente en cuya compañía queden. En caso de inexistencia de hijos, la doctrina jurisprudencial se diversifica en cuanto a la solución a seguir.

Por último, estudia distintas cuestiones relativas a los arrendamientos de vivienda en relación con las uniones extramatrimoniales, en concreto con los artículos 12, 15 y 16 de la vigente LAU, esto es, el desistimiento del contrato y la voluntad de no renovar o el abandono de la vivienda; la posible aplicación del artículo 15 referente a las crisis matrimoniales; y, por último, el supuesto de subrogación del arrendamiento contenido en el artículo 16, haciendo referencia en este caso a la situación anterior de la LAU de 1964, a la doctrina judicial del TS y del TC.

Finaliza su investigación haciendo referencia a que en la *Proposición de Ley sobre reconocimiento de efectos jurídicos a las parejas de hecho estable* únicamente se introduce al conviviente en materia de sucesión intestada y de reclamación de alimentos, pero no se dice nada acerca del tema de la vivienda o de la titularidad de los bienes.

«El reembolso anticipado del crédito», por M.^a DEL MAR ANDREU MARTÍ, pág. 85.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. EL REEMBOLSO ANTICIPADO. NORMATIVA APLICABLE.—III. EL REEMBOLSO ANTICIPADO EN LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS: 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. 2. RÉGIMEN JURÍDICO.—IV. EL REEMBOLSO ANTICIPADO EN LOS CRÉDITOS AL CONSUMO: 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. 2. RÉGIMEN JURÍDICO.—V. BIBLIOGRAFÍA.

«Las Ordenanzas de abogados de los Reyes Católicos», por JOSÉ MARÍA ORTUÑO SÁNCHEZ-PEDREÑO, pág. 95.

SUMARIO: INTRODUCCION.—I. DEL ORDENAMIENTO DE ALCALÁ DE 1248 A LAS ORDENANZAS DE ABOGADOS DE 1495.—II. LAS ORDENANZAS DE 1495: ESTUDIO.

«El Reglamento del Registro Mercantil», por DOMINGO CAMPOS SÁNCHEZ, pág. 115.

SUMARIO: I. ANTECEDENTES.—II. ESTRUCTURA.—III. MODIFICACIONES:

1. REGISTRO MERCANTIL: ORGANIZACIÓN. 2. SUJETOS INSCRIBIBLES. 3. SOCIEDADES ANÓNIMAS. 4. SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 5. SOCIEDADES COLECTIVAS Y COMANDITARIAS. 6. SOCIEDADES ESPECIALES Y OTRAS ENTIDADES. 7. TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN. 8. DISOLUCIÓN. 9. SOCIEDADES ESPECIALES Y OTRAS ENTIDADES. 10. OTRAS FUNCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL. 11. REGISTRO MERCANTIL CENTRAL. 12. BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL. 13. DISPOSICIONES TRANSITORIAS, ADICIONALES Y FINALES.—IV. INSTITUCIONES REGULADAS POR PRIMERA VEZ: 1. SOCIEDAD UNIPERSONAL. 2. TRANSFORMACIÓN DE LIMITADAS EN COOPERATIVAS Y SOCIEDAD CIVIL Y A LA INVERSA. 3. REACTIVACIÓN. 4. CESIÓN GLOBAL DEL PATRIMONIO. 5. PATRIMONIO SOBREVENIDO. 6. **CIERRE** DEL REGISTRO POR NO DEPOSITAR LAS CUENTAS EN EL PLAZO ESTABLECIDO.—V. **CIERRE** DEL REGISTRO: 1. INTRODUCCIÓN. 2. SUPUESTOS: 2.1. *Cierre respecto a sujetos no inscritos*. 2.2. *Por cambio de domicilio*. 2.3. *Por incumplimiento de obligaciones tributarias*. 2.4. *Por no constar los acuerdos en acta notarial*. 2.5. *Por transformación*. 2.6. *Por fusión*. 2.7. *Por disolución*. 2.8. *Por no depositar las cuentas aprobadas*: a) Presupuesto del cierre. b) Plazo para depositar las cuentas o justificar su no aprobación. c) La prescripción del cierre. d) La sanción económica. e) Efectos del cierre. 2.9. *Por cambio de denominación*. 2.10. *Por falta de adecuación a normativa vigente*. 2.11. *Para entidades que han quedado fuera del registro*. 2.12. *Para buques y aeronaves*.—VI. SOCIEDAD UNIPERSONAL: 1. INTRODUCCIÓN. 2. CONCEPTO. 3. DERECHO COMPARADO. 4. DERECHO COMUNITARIO. 5. DERECHO INTERNO. 6. CONSTITUCIÓN Y CONSTANCIA DE LA UNIPERSONALIDAD. 7. RÉGIMEN DE ACUERDOS. 8. GARANTÍAS A TERCEROS. 9. UNIPERSONALIDAD SOBREVENIDA. 10. DERECHO TRANSITORIO. 11. REGULACIÓN DE LA SOCIEDAD UNIPERSONAL EN RELACIÓN AL REGISTRO MERCANTIL.—VII. ANÁLISIS CRÍTICO Y CONCLUSIÓN: 1. Necesidad del nuevo Reglamento. 2. Deficiencias. 3. Conclusión.—VIII. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA.

REVISTA JURÍDICA DE CATALUÑA**Número 4 (1997)**

«La nueva regulación procesal de la prisión preventiva», por JAUME ALONSO-CUEVILLAS SAYROL, pág. 921.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN: 1.1. LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN PROCESAL DE LA PRISIÓN PREVENTIVA OPERADA POR LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DEL JURADO. 1.2. PRECEPTOS MODIFICADOS. 1.3. OBJETO DEL PRESENTE TRABAJO.—2. VALORACIÓN CRÍTICA DE LA REFORMA: 2.1. CONVENIENCIA. 2.2. OPORTUNIDAD. 2.3. CORRECCIÓN TÉCNICO-JURÍDICA.—3. SUPUESTOS EN LOS QUE PROCEDE CELEBRAR LA AUDIENCIA. DISTINTAS HIPÓTESIS LEGALMENTE CONTEMPLADAS.—4. PRIMERA HIPÓTESIS LEGAL (ART. 504 BIS 2 LECrim): DETENIDO PUESTO A DISPOSICIÓN JUDICIAL: 4.1. SUPUESTO GENERAL. 4.2. SUPUESTOS PARTICULARES: 4.2.1. *Detención debida a una previa orden judicial de prisión*. 4.2.2. *Detenido en lugar diferente al del Juez que deba conocer*. 4.2.3. *Imposibilidad de celebración de la audiencia*. 4.2.4. *Supuestos de secreto sumarial*.—5. SEGUNDA HIPÓTESIS LEGAL (ART. 539 LECrim): MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN PERSONAL DEL IMPUTA-

DO DURANTE EL CURSO DE LA CAUSA: 5.1. AGRAVAMIENTO DE LA SITUACIÓN PERSONAL DEL IMPUTADO: 5.1.1. *Agravamiento de la situación personal del imputado a petición de parte acusadora*. 5.1.2. *Agravamiento de la situación personal del imputado decretado de oficio*. 5.2. MEJORA DE LA SITUACIÓN PERSONAL DEL IMPUTADO.—6. SUJETOS: 6.1. EL ÓRGANO JUDICIAL. 6.2. EL MINISTERIO FISCAL (Y, EN SU CASO, DEMÁS ACUSACIONES PERSONADAS). 6.3. EL IMPUTADO (Y, EN SU CASO, DEMÁS DEFENSAS PERSONADAS).—7. **PROCEDIMIENTO**: 7.1. CONVOCATORIA DE LA AUDIENCIA. PLAZO. 7.2. DESARROLLO DE LA COMPARECENCIA: CONTENIDO: 7.2.1. *Alegaciones*. 7.2.2. *Instrucción «probatoria»*. *Objeto*. *Medios*. *Procedimiento*. *Denegación de diligencias probatorias*. 7.2.3. *Conclusiones*. 7.3. DOCUMENTACIÓN DE LA AUDIENCIA.—8. RESOLUCIÓN: PLAZO. FORMA. MOTIVACIÓN.—9. RECURSOS.

«La segunda reforma laboral de los años noventa», por MANUEL R. ALARCÓN CARACUEL, pág. 957.

SUMARIO: 1. INTRODUCCION.—2. EL ACUERDO INTERCONFEDERAL PARA LA ESTABILIDAD DEL EMPLEO Y SU TRADUCCIÓN NORMATIVA: A) RASGOS GENERALES DEL ACUERDO. B) LAS INNOVACIONES PRINCIPALES DEL REAL DECRETO-LEY 8/1997, DE 16 DE MAYO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA MEJORA DEL MERCADO DE TRABAJO Y EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA. C) EL CONTENIDO DEL DECRETO-LEY 9/1997, DE INCENTIVACIÓN ECONÓMICA A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA.—3. **EL ACUERDO INTERCONFEDERAL SOBRE NEGOCIACIÓN COLECTIVA**.—4. **EL ACUERDO INTERCONFEDERAL SOBRE COBERTURA DE VACÍOS**.

«Actuación dañosa de los grupos», por RICARDO DE ÁNGEL YAGUEZ, pág. 975.

SUMARIO: I. OBJETO DE ESTE ESTUDIO.—II. EL DAÑO CAUSADO POR EL MIEMBRO INDETERMINADO DE UN GRUPO.—III. CASO EN QUE LA VÍCTIMA DEL DAÑO CAUSADO POR UN PRODUCTO DEFECTUOSO NO PUEDE ESTABLECER LA IDENTIDAD DEL FABRICANTE.

«Urbanismo, propiedad y competencias autonómicas», por JORDI ABEL FABRE, pág. 1007.

SUMARIO: INTRODUCCION.—1. **RATIO DECIDENDI**: 1.1. CUESTIÓN PREVIA: 1.1.1. *Límite material de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y validez de la prórroga de la delegación legislativa*. 1.2. CUESTIONES COMPETENCIALES: 1.2.1. *Alcance de la competencia del artículo 149.1.1 CE*. 1.2.2. *Carencia de competencia del Estado para introducir categorías competenciales no previstas constitucionalmente*. 1.2.3. *Falta de título competencial del Estado para dictar normas supletorias en materia de urbanismo*.—2. **CONSTITUCIONALIDAD DE LA CONCEPCIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD INTRODUCIDA POR LA LEY 8/1990, DE 25 DE JULIO**: 2.1. CONTENIDO DEL URBANISMO. 2.2. FACULTAD DEL ESTADO PARA PLASMAR UNA CONCEPCIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD URBANA, Y ANÁLISIS DE LA QUE CONFORMA LA LEY 8/1990.—3. **RÉGIMEN COMPETENCIAL RESPECTO A LA PROPIEDAD URBANA**

Y AL URBANISMO: 3.1. COMPETENCIAS ESTATALES REFERENTES A LA PROPIEDAD URBANA. 3.2. COMPETENCIAS ESTATALES EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN. 3.3. COMPETENCIAS ATRIBUIDAS EN EXCLUSIVA AL LEGISLADOR AUTONÓMICO EN URBANISMO.—4. PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES EN LA GESTIÓN URBANÍSTICA: 4.1. EVOLUCIÓN LEGISLATIVA. 4.2. PRONUNCIAMIENTO DEL TC.—5. INCIDENCIA DE LA STC 61/97 EN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA CATALANA.—6. EFECTOS DE LA STC 61/97 EN EL TIEMPO: 6.1. DOCTRINA EN NUESTRO SISTEMA CONSTITUCIONAL. 6.2. ACTOS, ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE HAYAN GANADO FIRMEZA: 6.2.1. *De índole general*. 6.2.2. *De carácter sancionador*. 6.3. ACTOS, ACUERDOS o RESOLUCIONES DE APLICACIÓN: 6.3.1. *Actos aplicativos de índole general*. 6.3.2. *De índole individual*. 6.4. PROCEDIMIENTOS EN CURSO A 25-4-97: 6.4.1. *Procedimientos instruidos pendientes sólo de resolución*. 6.4.2. *Procedimientos en tramitación*. 6.5. CONCLUSIÓN.

«Al voltant de l'oposició del deudor basada en la falta de citació a executiu», por JOSÉ BONET NAVARRO, pág. 1035.

SUMARIO: I. ELS ACTES DE COMUNICACIO I EL DRET DE DEFENSA. JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.—II. REQUISITS DE LA CITACIÓ A EXECUTIU I LA SEVA INFRACCIO. JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREM I L'ANOMENADA JURISPRUDENCIA MENOR: 1. LA INFRACCIO DE LES FORMALITATS LEGALMENT PREVISTES. 2. LA PRODUCCIÓ D'INDEFENSIÓ.—III. TERMINI PER A L'AL·LEGACIO DEL MOTIU D'OPOSICIO PREVIST A L'ARTICLE 1.467,3 LEC: 1. INICI DEL PERÍODE AL QUAL POT AL·LEGAR-SE. 2. PRECLUSIÓ QUAN ES TRACTA DE LA VIA ORDINARIA I EN L'APRECIACIÓ D'OFICI. 3. PRECLUSIÓ QUAN ES TRACTA DELS MITJANS EXTRAORDINARIS.—IV. LA FALTA DE CITACIÓ A EXECUTIU I EL PROCES D'EMPARA CONSTITUCIONAL.—V. EFECTES DE L'ESTIMACIO.

«Encuadramiento de los administradores de sociedades de capital en el régimen general de la Seguridad Social», por RICARDO CABANAS TREJO y FRANCISCO TUSQUETS TRIAS DE BES, pág. 1057.

SUMARIO: 1. PRESENTACIÓN DEL TEMA Y PROPOSITO DEL TRABAJO.—2. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA.—3. BREVE PERSPECTIVA HISTORICA.—4. SUPUESTO DE HECHO Y ALCANCE DE LA STS DE 29 DE ENERO DE 1997.—5. LA NOCIÓN DE CONSEJERO EJECUTIVO Y LA NOTA DE DEPENDENCIA.—6. LA PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL COMO DATO DECISIVO PARA VALORAR LA AJENIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL TRABAJO.—7. IMPROCEDENCIA DEL ENCUADRAMIENTO EN EL RETA.—8. AUTONOMÍA DEL RÉGIMEN DE COBERTURA DE LA SS FRENTE AL ÁMBITO APLICATIVO DEL DERECHO LABORAL.—9. LOS ADMINISTRADORES SOCIALES Y EL RGSS.—10. UNA APROXIMACIÓN PROSPECTIVA.—11. CONCLUSIONES EN EXTRACTO.

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO INTERNACIONAL Número 2 (Julio-Diciembre 1996)

«El Tribunal para la antigua Yugoslavia y el desarrollo del Derecho Internacional», por CARLOS R. FERNÁNDEZ LIESA, pág. 11.

SUMARIO: I. HECHOS Y ANTECEDENTES.—II. RÉGIMEN DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD: A) LÍMITES JURÍDICOS A LA DISCRECIONALIDAD DE ACTUACIÓN SOBRE LA BASE DEL ARTÍCULO 39 DE LA CARTA. B) ALCANCE DE LAS MEDIDAS QUE SE PUEDEN ADOPTAR (ART. 41).—III. CONTROL DE LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD: A) ALCANCE DEL CONTROL. B) LÍMITES AL CONTROL.—IV. NATURALEZA DEL CONFLICTO Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.—V. DERECHO DE LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL: A) NORMAS QUE REGULAN LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL PENAL. B) MECANISMOS PARA EXIGIR LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL PENAL INDIVIDUAL.—VI. RELEVANCIA DE LA DECISIÓN.

«Naturaleza y evoluciones de los principios fundamentales del Derecho Internacional», por MARTÍN C. ORTEGA CARCELÉN, pág. 45.

SUMARIO: I. LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL.—II. EL PROCESO DE CREACIÓN DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.—III. LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.—IV. NECESIDAD DE UNA NUEVA FORMULACIÓN DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.—V. LA VIA IDÓNEA ES UNA DECLARACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS.—VI. OPCIONES MAXIMALISTA Y MINIMALISTA A LA HORA DE PREPARAR UNA NUEVA DECLARACIÓN.—VII. CONCLUSIÓN: HA LLEGADO EL MOMENTO DE UNA NUEVA DECLARACIÓN SOBRE LOS PRINCIPIOS.

«*Punitive damages* y su notificación en el contexto del Convenio de la Haya de 15 de octubre de 1965», por MARTA REQUEJO ISIDRO, pág. 71.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. NATURALEZA DE LOS *PUNITIVE DAMAGES* Y SU INCLUSIÓN EN EL ÁMBITO MATERIAL DEL CONVENIO DE LA HAYA SOBRE NOTIFICACIÓN: A) DEFINICIÓN DE LOS *PUNITIVE DAMAGES* Y ESTADO DE OPINIÓN ENTRE LA DOCTRINA EUROPEA: a) *Definición:* a') estado de opinión en Europa sobre el carácter de los *punitive damages*: a'') La doctrina española. B) CALIFICACIÓN DE LOS *PUNITIVE DAMAGES* E INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1 DEL CONVENIO DE LA HAYA: b) *Interrelación de las operaciones:* b') En cuanto a la calificación: b'') Interpretación del artículo 1 del Convenio. C) FIN Y OBJETIVOS PROPIOS AL CONVENIO DE LA HAYA. EN ESPECIAL, EL OBJETIVO DE INFORMACIÓN Y LA PROTECCIÓN DEL DEMANDADO, Y *PUNITIVE DAMAGES*.—III. LA DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN POR CONTRARIEDAD CON EL ARTÍCULO 13 DEL CONVENIO: A) INTRODUCCIÓN. B) EL ALCANCE RESTRINGIDO DEL ARTÍCULO 13.1 DEL CONVENIO. C) LA CONSTITU-

CIÓN COMO LÍMITE A LA POSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN DE UNA DEMANDA DE *PUNITIVE DAMAGES*: c) *Introducción*: c') Denegación de notificación, constitución y previsión de reconocimiento: c'') El contenido constitucional del artículo 13.1 del Convenio de La Haya.—IV. CONCLUSIÓN.

«El derecho de los extranjeros a la asistencia jurídica gratuita en la Ley 1/1996, de 10 de enero», por ANGELES LARA AGUADO, pág. 99.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. BENEFICIARIOS DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA: ARTICULO 2 DE LA LEY 1/1996: 1. ORDENES JURISDICCIONALES CIVIL Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS: A) *Justicia gratuita para los españoles y ciudadanos de la U E*. B) *Justicia gratuita de los nacionales de terceros Estados*. 2. ORDEN JURISDICCIONAL PENAL. 3. ORDEN JURISDICCIONAL SOCIAL. 4. OTROS SUJETOS TITULARES DEL DERECHO.—III. DOS POSIBLES INTERPRETACIONES DEL ARTICULO 119 CE: ¿CONSTITUCIONALIDAD O INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1/1996?: 1. ARTICULO 119 CE COMO NORMA DE PROGRAMACIÓN FINAL. 2. PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LA NORMA O *VERFASSUNGSKONFORME AUSLEGUNG*.—IV. COMPATIBILIDAD DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1/1996 CON LOS CONVENIOS INTERNACIONALES SOBRE ESTA MATERIA.—V. CONCLUSIÓN.

REVISTA DEL NOTARIADO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Número 847 (Octubre-Noviembre-Diciembre 1996)

- «El poder internacional en el Mercosur», por EDUARDO A. CLARIA, pág. 663.
- «Trabajo premiado en el X Encuentro Nacional del Notariado Novel: Actuación en las escrituras públicas de los menores entre dieciocho y veintiún años de edad: menores que trabajan, menores profesionales y menores emancipados», por MARCELÁ I SIMONDI, pág. 673.
- «Régimen de actuación y trámite en materia de automotores e implicancias registrales (Segunda parte)», por JORGE H. LÁSCALA, pág. 697.
- «Valor supletorio del asiento registral», por TOMÁS H. GRECO Y RAÚL R. GARCÍA CONI, pág. 719.

Número 848 (Enero-Febrero-Marzo 1997)

- «Somero estudio de las actas notariales», por E. JORGE ARÉVALO, pág. 17.
- «Acerca de la capacidad de las sociedades comerciales para efectuar donaciones. Una nueva aproximación al tema», por ÓSCAR CESARETTI, pág. 37.
- «Legalizaciones internas e internacionales (Libre circulación documental, vs. Seguridad jurídica)», por CRISTINA NOEMI ARMELLA, pág. 45.
- «¿Puede el juez desafectar el bien de familia?», por WOLFRAM LUTHY, pág. 81.
- «Régimen de actuación y trámite en materia de automotores e implicancias registrales (tercera parte)», por JORGE HUGO LÁSCALA, pág. 85.

**REVISTA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE
CONCEPCIÓN**
Número 199 (Enero-Junio 1996)

- «La pasividad del juez en el proceso civil. ¿Mito o realidad?», por JULIO SALAS VIVALDI, pág. 7.
- «El formalismo en el Derecho Laboral. En particular, el aviso de terminación de contrato individual de trabajo», por PABLO SAAVEDRA BELMAR, pág. 21.
- «La Convención del Derecho del Mar. Su contenido y principales problemas que plantea su ordenamiento jurídico», por MARIO DUVAUCHELLE R., pág. 29.
- «El Estado al servicio de la persona humana», por MARIO CERDA MEDINA, pág. 49.
- «La quiebra a través de los tiempos», por DANIEL DESURVIRE, pág. 61.
- «Naturaleza del Impuesto de Primera Categoría. A partir de la reforma de la Ley 18.293», por ALEJANDRO DUMAY P., pág. 79.
- «Dos elementos de nuestro presidencialismo», por HERNÁN MOLINA GUAITA, pág. 85.
- «Los trabajos pesados y el sistema privado de pensiones», por GABRIELA LANATA FUENZALIDA, pág. 91.
- «Recurso de protección y sistema político», por FRANCISCO ZÚÑIGA URBINA, pág. 105.
- «Formas alternativas de solución de conflictos penales en el derecho y jurisprudencia chileno», por MARCELO VILLENA, pág. 121.
- «La regionalización en la Constitución Política de 1980», por TARCISIO OVIEDO SOTO, pág. 129.
- «El delito de lavado de dinero proveniente del tráfico ilegal de drogas como un delito internacional», por HERNÁN SILVA SILVA, pág. 141.
- «Procedimiento preliminar regulado en la Ley de estupefacientes (¿Anticipo del juicio penal oral?)», por HÉCTOR OBERG YÁÑEZ, pág. 169.

REVUE DE DROIT UNIFORME
Número 3 (1997)

- «UNIDROIT Principles and Harmonization of International Commercial Law: Focus on Chapter Seven», por ARTHUR ROSETT, pág. 441.
- «General Principles and International Uniform Commercial Law Conventions: A Study of the 1980 Vienna Sales Convention and the 1988 Unidroit Conventions», por FRANCO FERRARI, pág. 451.
- «The Adoption of a New Hague Convention on the Protection of Children: A View from the Netherlands», por DOROTHEA VAN ITERSSEN, pág. 474.

BOLETIM DA FACULDADE DE DIREITO
UNIVERSIDADE DE COIMBRA
Número especial (IV de 1997)

- «Empresa e Lógica Empresarial», por ORLANDO DE CARVALHO, pág. 3.

- «A "Vulgarização" da Marca na Directiva 89/104/CEE, de 21 de Dezembro de 1988 (Id Est, no Nosso Direito Futuro)», por M. NOGUEIRA SERENS, pág. 33.
- «Responsabilidade e Garantia em Cláusulas Contratuais Gerais», por JOAQUIM DE SOUSA RIBEIRO, pág. 241.
- «Formas de Pagamento da Indemnização na Expropriação por Utilidade Pública», por FERNANDO ALVES CORREIA, pág. 337.

NOTICIAS DE LA UNION EUROPEA

Número 151 (Agosto 1997)

- «La adaptación del Derecho español a las Directivas Comunitarias en materia de sociedades de capital», por ÁNGEL ROJO FERNÁNDEZ-RÍO, pág. 7.
- «Constitución e invalidez de las sociedades de capital», por FERNANDO MARTÍNEZ SANZ, pág. 11.
- «La publicidad de los actos societarios», por ANTONIO PAU PEDRÓN, pág. 33.
- «Las aportaciones», por EMILIO BELTRÁN SÁNCHEZ, pág. 41.
- «Las operaciones de la sociedad anónima sobre las propias acciones y las realizadas sobre acciones de la sociedad dominante por sus filiales», por ANDRÉS J. RECALDE CASTELLS, pág. 57.
- «Capacidad de la sociedad y representación por los administradores», por JOSÉ M. GARRIDO GARCÍA, pág. 77.
- «El aumento del capital social», por MARÍA JOSÉ CASTELLANO RAMÍREZ, pág. 93.

Número 152 (Septiembre 1997)

- «La reducción del capital», por JORGE LUIS TOMILLO URBINA, pág. 7.
- «Las cuentas anuales», por LUIS FERNÁNDEZ DEL POZO, pág. 19.
- «Beneficio, reservas y dividendos en la sociedad anónima», por JOSÉ MAS-SAGUER FUENTES, pág. 43.
- «Las cuentas anuales consolidadas», por FERNANDO CERDA ALBERO, pág. 55.
- «La fusión de sociedades», por JOSÉ MIGUEL EMBID IRUJO, pág. 87.
- «La escisión de sociedades», por FERNANDO OLEO BANET, pág. 99.
- «La sociedad de capital unipersonal», por HELIODORO SÁNCHEZ RUS, pág. 121.

Número 153 (Octubre 1997)

- «Bases y características del derecho ambiental comunitario», por RAMÓN MARTÍN MATEO, pág. 7.
- «La protección de las aguas», por ANTONIO FANLO LORAS, pág. 17.
- «El marco jurídico comunitario en materia de residuos», por SEVERIANO FERNÁNDEZ RAMOS, pág. 37.
- «La ecoetiqueta comunitaria», por SEVERIANO FERNÁNDEZ RAMOS, pág. 57.
- «La política ambiental de la Unión Europea en el proceso de revisión del Tratado de Maastricht», por DIONISIO FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, pág. 73.
- «Evolución y regulación actual de la política ambiental comunitaria», por DIONISIO FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, pág. 93.

- «La necesidad de una nueva Ley Básica de Protección de la Atmósfera», por DEMETRIO LOPERENA ROTA, pág. 121.
- «Las evaluaciones de impacto ambiental en el ámbito comunitario y su incidencia en el derecho interno», por JUAN ROSA MORENO, pág. 129.
- «El régimen jurídico del control integrado de la contaminación», por GERMÁN VALENCIA MARTÍN, pág. 139.